



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO N° 000002-DPB-2017.
(ACTU-DPB: 0000002/2017)**

VISTO: la entrevista mantenida por la Defensora del Pueblo con la Sra. Priscila Beatriz Rodríguez (DNI: 37.515.166) y su pareja, y;

CONSIDERANDO:

Que de la reunión mantenida surge que la vecina ha tenido inconvenientes para iniciar los trámites para habilitar la despensa que tiene en calle Lukman de nuestra ciudad. Ello debido a constantes inspecciones y multas que le han labrado desde la Municipalidad de Bariloche. La última es de \$13.500, monto imposible de afrontar. Aclaran que han tenido la mayor voluntad y predisposición para regularizar, y someterse a todas la normativa vigente. Incluso realizan un gran esfuerzo para abonar las tasas municipales e impuestos provinciales. Desde hace más de tres años que intenta con diversas gestiones y trámites habilitar su comercios, regularizar la situación pero siempre se encuentra con inconvenientes administrativos y las multas a abonar que no le permiten finalizar el mismo. Particularmente, quiso someterse al régimen previsto para efectores sociales, lo cual también le ha sido casi imposible. Por todo lo cual solicita la intervención de esta Defensoría, para determinar si la Administración Pública Municipal le ha afectado algún derecho en la búsqueda de lograr su habilitación comercial.

Que entonces, respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en que la vecina considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal que con distintas acciones y omisiones no le permite la obtención de la habilitación comercial correspondiente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Priscila Beatriz Rodríguez (DNI: 37.515.166) en esta Defensoría del Pueblo.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

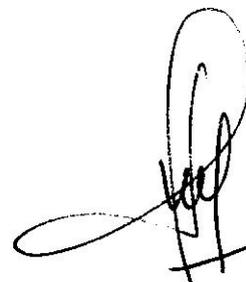
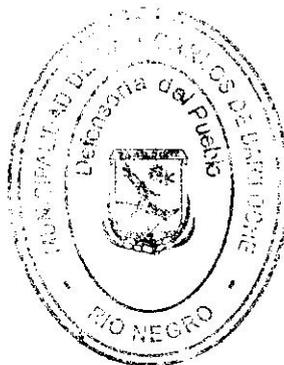
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2017.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche